REFERENCIA: 087583184002-2020-00294-00.
PROCESO: SUCESION INTESTADA.
DEMANDANTE: DELFINA BERNAL NOGUERA.
CAUSANTE: ROSA MARIA NOGUERA DE BERNAL y LUIS ALFREDO BERNAL MONTES

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho pasado el presente proceso informando que el señor apoderado judicial AGUSTIN STIVEN CANO VOS mediante memorial allegado el 29 de noviembre de 2022 solicita impulso del proceso, así mismo que el doctor DWIN JOSE ROBLES RIVERA aporta memorial de apoderamiento conferido por la parte actora. Sírvase proveer, a los 09 días del mes de diciembre del 2022.

La Secretaria, María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. NUEVE (09) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, sea lo primero en advertir que mediante auto de fecha 07 de octubre de 2021 no se reconoció momentáneamente como herederos en este proceso a los señores LILIANA BERNAL JAIMES, GRISELDINA BERNAL JAIMES Y NERIO DE JESUS BERNAL JAIMES, en calidad de nietos de los causantes señores ROSA MARIA NOGUERA DE BERNAL y LUIS ALFREDO BERNAL MONTES, en representación de su difunto padre señor NERIO BERNAL NOGUERA, toda vez que no allegaron al plenario el certificado de defunción de este último.

No obstante lo anterior, se observa que mediante memorial presentado al despacho en fecha 25 de noviembre de 2021 el apoderado judicial de los signatarios aporta certificado de defunción del señor NERIO BERNAL NOGUERA, por consiguiente, subsana la falencia anotada y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 491 del C.G.P. se reconocerá como herederos a los señores LILIANA BERNAL JAIMES, GRISELDINA BERNAL JAIMES Y NERIO DE JESUS BERNAL JAIMES, en calidad de nietos de los causantes señores ROSA MARIA NOGUERA DE BERNAL y LUIS ALFREDO BERNAL MONTES, en representación de su difunto padre señor NERIO BERNAL NOGUERA.

Por otra parte, atendiendo la solicitud del doctor AGUSTIN STIVEN CANO VOS en el memorial antes referido, mediante el cual solicita se reconozca como apoderado judicial de la heredera NORA MARGARITA BERNAL NOGUERA, se accederá a lo pedido ya que si bien el poder aportado fue extendido ante funcionario extranjero el mismo cumple con los requisitos contemplados en el artículo 74 y 251 del C.G.P.

Igualmente, se observa que la señora DELFINA BERNAL NOGUERA otorgó poder al doctor EDWIN JOSE ROBLES RIVERA mediante memorial remitido al despacho el día de fecha 07/09/2022, el cual fue conferido por mensaje de datos, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 806 del año 2020, ahora como legislación permanente a través de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se reconocerá personería al precitado togado.

En ese orden de ideas, conforme lo establece el artículo 76 del C.G.P. y atendiendo que la señora DELFINA BERNAL NOGUERA designó a otro apoderado judicial se tendrá por revocado el poder del doctor MARIO FERNANDO SALAZAR VALDEZ, quién venia actuando como apoderado judicial de la actora.

Finalmente, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado numeral 1 del auto de adiado 07 de octubre de 2021, esto es, que se efectúe nuevamente la remisión de la notificación personal mediante mensaje de datos a la dirección electrónica informada de los señores DIANA BERNAL MIRANDA, JON JAIRO ROJAS, LIBRADA BERNAL NOGUERA, adjuntando copia de la demanda, sus anexos, del auto que da apertura y radica el presente proceso de SUCESIÓN, y con todas las especificidades mencionadas en la providencia, aportando para ello la constancia de recepción del mensaje de datos o el acceso del destinatario al mensaje, así como también efectuar las notificaciones personales respecto a los señores ANA MARIA BERNAL y LUIS BERNAL, ya que no se evidencia que se hubiere efectuado, por lo que se debe indicar previamente las direcciones electrónicas y físicas, donde

deban ser notificados. En consecuencia, se le requerirá actora nuevamente para que realice las diligencias de notificación personal que fueron ordenadas en providencia.

RESUELVE:

1. RECONOCER como herederos a los señores LILIANA BERNAL JAIMES, GRISELDINA BERNAL JAIMES Y NERIO DE JESUS BERNAL JAIMES, en calidad de nietos de los causantes señores ROSA MARIA NOGUERA DE BERNAL y LUIS ALFREDO BERNAL MONTES, en representación de su difunto padre señor NERIO BERNAL NOGUERA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. Reconocer al doctor AGUSTIN STIVEN CANO VOS como apoderado judicial de la señora NORA MARGARITA BERNAL NOGUERA para los fines y efectos del poder conferido.

3. Reconocer personería al doctor EDWIN JOSE ROBLES RIVERA, identificado con C.C. 72'279.214 y T.P. 327282 como apoderado judicial de la parte actora DELFINA BERNAL NOGUERA para los fines y efectos del poder conferido.

4. Tener por revocado el poder conferido al doctor MARIO FERNANDO SALAZAR VALDEZ, quién venia actuando como apoderado judicial de la actora DELFINA BERNAL NOGUERA.

5. Requerir por segunda vez a la parte actora para que de cumplimiento a las diligencias de notificación personal ordenadas en el numeral 1 del auto de adiado 07 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

03.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46cd575ef64a75b80bed6fcbf3feab5ec05fb404f45705d59ad41ebe06d14121**
Documento generado en 12/12/2022 06:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica